

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2024-MPU-ALC

Contamana, 25 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 146-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, de fecha 30/11/2023; la Carta N° 161-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 01/12/2023, el Informe Legal N° 257-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 25/03/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 - Decreto Legislativo 1426, se entiende por "Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice";

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, mediante Expediente N° 40235, de fecha 23/11/2024, las administradas señora Ana Mercedes Flores Pezo, identificado con DNI N° 05922739, y la Señora Anita Tananta Flores, identificado con DNI N° 46178484, solicita a ante la Entidad Edil, la "SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO" (Lote Matriz), de su propiedad ubicado en la Calle Samuel Barsesath, Mz. 10, Lote 19, I etapa del centro poblado, Área Urbana de Contamana, adjuntando para tal fin, memoria descriptiva y planos, y requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 146-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, de fecha 30/11/2023, el Personal de Campo y Gabinete SGDUOTC, luego de efectuar una "Inspección Ocular" al inmueble en la Calle Samuel Barsesath, Mz. 10, Lote 19, Área Urbana Contamana I Etapa, con copia Literal de Dominio de la Partida N° P12052730, debidamente inscrita en los Registros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos,



concluyó que "Es Factible" atender lo solicitado por la administrada al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de esta Entidad Edil;

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ml	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 56.60 ml	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ml	Calle Amazonas
Fondo	: 16.60 ml	Lote 20
Área	: 828.80 m ²	
Perímetro	: 133.50 ml	

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 19B – MANZANA 10 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 12.00 ml	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 16.50 ml	Lote 19
Por la Izquierda	: 16.50 ml	Lote 20
Fondo	: 12.00 ml	Lote 18
Área	: 197.86 m ²	
Perímetro	: 57.00 ml	

✓ **LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ml	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 38.60 ml	Lote 18
Por la Izquierda	: 37.90 ml	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 19B
Área	: 630.93 m ²	
Perímetro	: 109.50 ml	

Que, mediante Carta N° 161-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 01/12/2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a fin continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe Legal N° 257-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 25/03/2024, la Oficina de Asesoría Legal, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se resuelve Aprobar, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Samuel Barsesath, Mz. 10, Lote 19, Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12052730 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Samuel Barsesath, Mz. 10, Lote 19, Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12052730 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de la señora **ANA MERCEDES FLORES PEZO** y la Señora **ANITA TANANTA FLORES**, de acuerdo al Expediente Técnico: Planos y Memoria Descriptiva, los sub lotes tienen las siguientes características:

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10**



<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ml	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 56.60 ml	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ml	Calle Amazonas
Fondo	: 16.60 ml	Lote 20
Área	: 828.80 m ²	
Perímetro	: 133.50 ml	

SUB DIVISIÓN:

✓ **LOTE N° 19B – MANZANA 10 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 12.00 ml	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 16.50 ml	Lote 19
Por la Izquierda	: 16.50 ml	Lote 20
Fondo	: 12.00 ml	Lote 18
Área	: 197.86 m ²	
Perímetro	: 57.00 ml	

✓ **LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ml	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 38.60 ml	Lote 18
Por la Izquierda	: 37.90 ml	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 19B
Área	: 630.93 m ²	
Perímetro	: 109.50 ml	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución
ALC
GM
GIDUR
CAL
Interesado



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL